



Chiriguaná, Junio Dieciocho (18) de dos mil Veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	CESAR QUINTERO MADARIAGA
DEMANDADO:	ESTEFANA NAVARRO FUENTES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00122-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, que la anterior demanda **VERBAL DE DIVORCIO CIVIL**, presentada por **CESAR QUINTERO MADARIAGA**, mediante apoderado judicial, contra **ESTEFANA NAVARRO FUENTES**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese este proveído a la demandada **ESTEFANA NAVARRO FUENTES**, y córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Por existir menores de edad como hijos en común de las partes, dentro del presente proceso, comuníquese el inicio de este al agente del ministerio público, para lo de su competencia.

Reconózcase y téngase a la Dra. YANELI ANDREA NIÑO GARCÍA, como apoderada judicial de **CESAR QUINTERO MADARIAGA**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a111737b935065824fabd44bda8868ef8ea5ea4ba4f66b3c21338a24ede00**
Documento generado en 18/06/2021 11:02:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>